

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 8170** *ORDEN de 29 de marzo de 1990 por la que se prorroga el plazo de solicitudes para la obtención de la certificación de habilitación para el desempeño de determinados puestos en Centros públicos de Preescolar, Enseñanza General Básica y Educación Especial.*

Por Orden de 29 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1990), se establece el procedimiento para la obtención de la habilitación que, para el desempeño de determinados puestos, exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial. En el número octavo de la referida Orden se dispone que los cursos de las distintas áreas o especialidades que dan lugar a habilitación son los relacionados en el anexo VIII de la misma.

Habiéndose ampliado, por Orden de 7 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 10), la relación de cursos que dan derecho a la habilitación, parece oportuno, a fin de garantizar los derechos de los solicitantes, ampliar el plazo de solicitudes previsto en la Orden de 29 de diciembre de 1989.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Prorrogar, hasta el día 11 de abril de 1990, el plazo de presentación de solicitudes que, para la obtención de la certificación de habilitación, establece el número décimo de la Orden de 29 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1990).

Madrid, 29 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento y Directores provinciales de Educación.

- 8171** *RESOLUCION de 21 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se anuncia la publicación de la relación de admitidos y excluidos, así como fecha y lugar de celebración de las pruebas selectivas, para la cobertura de plazas de personal laboral del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

De acuerdo con lo previsto en el punto 5.1 de las correspondientes bases de convocatoria para la cobertura de plazas de personal laboral del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección, convocado por Resolución de esta Subsecretaría de fecha 12 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle de Serrano, número 117, Madrid, así como también en los de los Centros dependientes del mismo.

Las fechas, lugares y hora de la realización del primer ejercicio se encuentran publicadas en los mismos lugares señalados anteriormente.

Madrid, 21 de marzo de 1990.-El Subsecretario, Francisco Javier Matia Prim.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 8172** *ORDEN de 30 de marzo de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Empleo), dotados presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificadas en los Grupos a que hace referencia el anexo I de esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal funcionario docente e investigador de Correos y de Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, salvo que se trate de funcionarios de los citados sectores que presten servicios en el Departamento o en sus Organismos autónomos.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrán solicitar, por orden de pertenencia, hasta un máximo de veinte de los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada uno de ellos. A efectos de la limitación anteriormente establecida, cada puesto solicitado, con el número de orden que le corresponda, contará como uno sólo, con independencia de la dotación de plazas que pueda contener.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, servicios especiales o servicios en Comunidades Autónomas y los supuestos provisionales.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan un destino o nombramiento provisional en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en sus Organismos autónomos y los que estén en situación de excedencia forzosa, suspensión de funciones si ya han cumplido la sanción o se hallasen en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en este concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo que éste sea en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos autónomos, en los supuestos previstos en el artículo 20.1.c) de la Ley 23/1988, de 28 de julio, o por supresión de su puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios o sus Organismos autónomos implicará el cese en el puesto de trabajo anterior.

Tercera.-La valoración de los méritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

3.1 Méritos específicos: Se valorará la adecuación a los puestos convocados cuya descripción se indica, de la forma siguiente:

3.1.1 Agentes de Empleo de Oficina Integrada. Descripción del puesto: Gestión de procesos de colocación, información, orientación e inserción en el empleo, promoción de empleo y protección por desempleo.

a) Titulación:

Superior: 1,00 puntos.
Media: 0,25 puntos.

b) Adecuación: Por estar desempeñando, con nombramiento, acordado por la autoridad competente, los puestos que a continuación se indican, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Jefe de Área de Oficina de Empleo Integrada y de Primera y Técnicos Medios de Oficinas de Empleo de las mismas categorías: 2,30 puntos.

Jefes de Áreas Oficinas de Empleo de Segunda y Tercera y Técnicos Medios de Oficinas de Empleo de Segunda, Tercera Cuarta y Delegada: 2,00 puntos.

Jefes de Sección en las Subdirecciones de Empleo y Prestaciones por Desempleo: 1,80 puntos.

Jefes de Negociado en las Subdirecciones de Empleo y Prestaciones por Desempleo y Técnicos Medios Prestaciones en las citadas Subdirecciones: 1,50 puntos.

3.1.2 Jefes de Área de Oficina de Empleo de Primera. Descripción del puesto: Coordinación de grupos de colocación; información, e inserción en el empleo; promoción de empleo, y protección por desempleo.

a) Titulación:

Superior: 1,00 puntos.
Media: 0,50 puntos.

b) Adecuación: Por estar desempeñando, con nombramiento, acordado por la autoridad competente, los puestos que a continuación se indican, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Jefes de Área de Oficina de Empleo Integrada y de Primera y Técnicos Medios de Oficina de Empleo de las mismas categorías: 2,30 puntos.

Jefes de Área de Oficinas de Empleo de Segunda y Tercera y Técnicos Medios de Oficinas de Empleo de Segunda, Tercera, Cuarta y Delegada: 2,00 puntos.

Jefes de Negociado en Subdirecciones de Empleo y Prestaciones por Desempleo y Técnicos Medios N-10 o Técnicos Medios de Prestaciones en las citadas Subdirecciones: 1,75 puntos.

Ayudante de Oficina de Empleo: 1,25 puntos.

3.2 Grado personal.-Por la posesión de un grado personal se adjudicará hasta un máximo de 1,00 puntos, según la distribución siguiente:

Igual o superior al nivel del puesto solicitado: 1,00 puntos.
Inferior, hasta cuatro del nivel del puesto solicitado: 0,50 puntos.
Inferior, hasta seis al nivel del puesto solicitado: 0,25 puntos.

3.3 Trabajo desarrollado.-Por el nivel de complemento del puesto de trabajo desempeñado en los últimos tres años, hasta un máximo de 1,50 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- 16 o superior, 0,50 puntos por año.
- 15 y 14, 0,25 puntos por año.
- 13 e inferior, 0,15 puntos por año.

A efectos de lo dispuesto anteriormente, el cómputo se hará por años completos o, en su caso, si no se llegara a completar dicho período, por fracción superior a meses.

Siempre con el límite máximo de 1,50 puntos fijado para este concepto.

3.4 Cursos de formación.-Se valorarán los siguientes, hasta un máximo de un punto, a razón de 0,10 puntos por curso:

Denominación	Centro oficial
Gestión integrada de los servicios del INEM	INEM
Organización y procedimiento administrativo	INAP

Denominación	Centro oficial
Perfeccionamiento administrativo	INAP
Gestión de personal	INAP
Gestión integrada del empleo (módulo polivalente)	INEM
Gestión integrada del empleo (módulo de colocación y orientación)	INEM
Gestión integrada del empleo (módulo de recepción información y tramitación)	INEM
Gestión integrada del empleo (módulo promoción del empleo)	INEM
Gestión integrada del empleo (módulo información mercado de trabajo)	INEM
Atención al público en Oficinas de Empleo	INEM

3.5 Antigüedad.-Se valorará por años de servicio completos, a 0,05 puntos por año, hasta un máximo de treinta años. Se computarán a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Cuarta.-1. Los datos del funcionario y los méritos alegados, excepto el trabajo desarrollado (base 3.3), deberán ser acreditados por certificado en copia del modelo que figura como anexo II.1 y II.2 de esta Orden. Este certificado deberá ser expedido por el Subdirector general en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el órgano similar de los Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyas certificaciones serán expedidas, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

3. En todos los casos el trabajo desarrollado (base 3.3) deberá acreditarse por certificado en copia del modelo que figura como anexo III de esta Orden. Este certificado deberá ser expedido por el Subdirector general en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el órgano similar de los Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales y por los Directores provinciales de las Unidades del destino actual de cada funcionario, cuando estén en Servicios Periféricos.

Quinta.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso serán dirigidas a la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Subdirección General de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de Organismos autónomos) y ajustados al modelo publicado como anexo IV de esta Orden; se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General (calle Agustín de Bethencourt, 4, 28003 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas, a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Sexta.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud. Cuando el funcionario obtenga más de un puesto, la prelación para adjudicarlo será la que el interesado haya indicado en el anexo V de esta Orden.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base tercera y por el expresado en la misma.

De proseguir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados, incluidos los servicios reconocidos, de continuar, al número de orden obtenido en la oposición en el caso de solicitantes del mismo Cuerpo y promoción, si ello se hace constar en la solicitud. De no hacerse dicha información podrá ser suplida por los datos que sobre dicho extremo consten en el Registro Central de Personal.

Séptima.-Quedarán excluidas del presente concurso las solicitudes que no alcancen una puntuación total mínima de dos puntos para los puestos de Agente de Empleo de Oficina Integrada y de dos puntos para los puestos de Jefe de Área de Oficina de Empleo de Primera.

Octava.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables excepto cuando el funcionario hubiera obtenido destino en otro concurso, dentro del plazo posesorio, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados.

3. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Novena.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución final se hará constar, junto al destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario o la situación administrativa de procedencia, en su caso, y el grupo de titulación.

2. Los funcionarios que obtengan destino a través de este concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la toma de posesión, salvo que hubieran sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación o soliciten puesto del mismo Ministerio.

3. Los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en este concurso si no han transcurrido dos años desde su toma de posesión, salvo que ello no implique cambio de Departamento ministerial o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si radica en la misma localidad o comporta el reintegro en el servicio activo, y de un mes si es de otra localidad.

El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días

siguientes a la publicación de la Resolución del concurso, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el ingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

5. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese, hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

6. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que por causas justificadas el Organismo convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Décima.-1. Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2. En el caso de que la adjudicación de destino determine el reintegro al servicio activo del funcionario se pondrá en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º 3. del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Undécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Centro directivo y puestos de trabajo	Plazas	Código	Grupo	Localidad	Nivel complemento destino	Complemento específico anual Pesetas	Puntuación mínima
<i>Dirección Provincial de Alava</i>							
Agente empleo Oficina Integrada	3	001	B	Vitoria-Los Herrán	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	002	B/C	Vitoria	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Albacete</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	4	003	B/C	Albacete	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Alicante</i>							
Agente Empleo Oficina Integrada	3	004	B	Alicante	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	005	B/C	Orihuela	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	006	B/C	Elda	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	3	007	B/C	Elche	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	008	B/C	Alcoy	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	5	009	B/C	Alicante	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Almería</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	5	010	B/C	Almería	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Badajoz</i>							
Agente Empleo Oficina Integrada	7	011	B	Mérida	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	012	B/C	Montijo	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	013	B/C	Mérida	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	014	B/C	Don Benito	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	5	015	B/C	Badajoz	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	016	B/C	Almendralejo	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Baleares</i>							
Agente Empleo Oficina Integrada	3	017	B	Palma-M. Marqués	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	018	B/C	Palma	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Barcelona</i>							
Agente Empleo Oficina Integrada	28	019	B	Barcelona	22	178.176	2,00
Agente Empleo Oficina Integrada	7	020	B	Ripollet	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	7	021	B/C	Badalona	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	32	022	B/C	Barcelona	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	5	023	B/C	Granollers	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	8	024	B/C	Hospitalet	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	025	B/C	Manresa	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	4	026	B/C	Mataró	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	4	027	B/C	Sabadell	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	028	B/C	San Baudilio	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	029	B/C	San Feliú	20	123.660	2,00

Centro directivo y puestos de trabajo	Plazas	Código	Grupo	Localidad	Nivel complemento destino	Complemento específico anual - Pesetas	Puntuación mínima
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	3	030	B/C	Santa Coloma	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	4	031	B/C	Sardanyola	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	4	032	B/C	Tarrasa	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Burgos</i>							
Agente Empleo Oficina Integrada	3	033	B	Burgos	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	034	B/C	Burgos	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Cáceres</i>							
Agente Empleo Oficina Integrada	3	035	B	Cáceres	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	036	B/C	Plasencia	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Cádiz</i>							
Agente Empleo Oficina Integrada	3	037	B	Cádiz	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	038	B/C	Cádiz	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	6	039	B/C	Jerez	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	040	B/C	Algeciras	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	041	B/C	La Línea	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	042	B/C	Sanlúcar	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Castellón</i>							
Agente Empleo Oficina Integrada	3	043	B	Castellón	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	044	B/C	Castellón	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Ciudad Real</i>							
Agente Empleo Oficina Integrada	3	045	B	Ciudad Real	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	046	B/C	Puertollano	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Córdoba</i>							
Agente Empleo Oficina Integrada	3	047	B	Córdoba	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	7	048	B/C	Córdoba	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	049	B/C	Lucena	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	050	B/C	Palma del Río	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de La Coruña</i>							
Agente Empleo Oficina Integrada	7	051	B	La Coruña	22	178.176	2,00
Agente Empleo Oficina Integrada	7	052	B	Santiago	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	5	053	B/C	La Coruña	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	3	054	B/C	El Ferrol	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	055	B/C	Santiago	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Gerona</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	056	B/C	Gerona	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	057	B/C	Blanes	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Granada</i>							
Agente Empleo Oficina Integrada	3	058	B	Granada	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	6	059	B/C	Granada	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	3	060	B/C	Motril	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	061	B/C	Pinos Puente	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Guipúzcoa</i>							
Agente Empleo Oficina Integrada	3	062	B	San Sebastián	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	063	B/C	Rentería	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	064	B/C	San Sebastián	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Huelva</i>							
Agente Empleo Oficina Integrada	3	065	B	Huelva	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	066	B/C	Huelva	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Jaén</i>							
Agente Empleo Oficina Integrada	3	067	B	Linares	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	068	B/C	Jaén	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	069	B/C	Andújar	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de León</i>							
Agente Empleo Oficina Integrada	3	070	B	León	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	071	B/C	León	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Lérida</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	072	B/C	Lérida	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de La Rioja</i>							
Agente Empleo Oficina Integrada	3	073	B	Logroño	22	178.176	2,00

Centro directivo y puestos de trabajo	Plazas	Código	Grupo	Localidad	Nivel complemento destino	Complemento específico anual - Pesetas	Puntuación mínima
<i>Dirección Provincial de Lugo</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	074	B/C	Lugo	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Madrid</i>							
Agente Empleo Oficina Integrada	14	075	B	Madrid	22	178.176	2,00
Agente Empleo Oficina Integrada	7	076	B	Alcalá de Henares	22	178.176	2,00
Agente Empleo Oficina Integrada	7	077	B	Fuenlabrada	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	5	078	B/C	Alcorcón	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	7	079	B/C	Getafe	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	5	080	B/C	Leganés	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	081	B/C	San Sebastián de los Reyes	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	29	082	B/C	Madrid	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Málaga</i>							
Agente Empleo Oficina Integrada	3	083	B	Málaga	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	4	084	B/C	Málaga	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	085	B/C	Antequera	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	086	B/C	Ronda	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	4	087	B/C	Vélez-Málaga	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Murcia</i>							
Agente Empleo Oficina Integrada	3	088	B	Murcia	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	6	089	B/C	Murcia	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	090	B/C	Cartagena	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	091	B/C	Molina de Segura	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Navarra</i>							
Agente Empleo Oficina Integrada	3	092	B	Pamplona	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	093	B/C	Pamplona	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Orense</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	094	B/C	Orense	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Asturias</i>							
Agente empleo Oficina Integrada	3	095	B	Oviedo	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	6	096	B/C	Gijón	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	5	097	B/C	Avilés	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Palencia</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	098	B/C	Palencia	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Las Palmas</i>							
Agente empleo Oficina Integrada	3	099	B	Las Palmas	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	3	100	B/C	Arrecife	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	101	B/C	Las Palmas	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	102	B/C	Telde	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	103	B/C	Vecindario	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Pontevedra</i>							
Agente empleo Oficina Integrada	3	104	B	Vigo	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	105	B/C	Pontevedra	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	5	106	B/C	Vigo	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Salamanca</i>							
Agente empleo Oficina Integrada	3	107	B	Salamanca	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo	1	108	B/C	Salamanca	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Tenerife</i>							
Agente empleo Oficina Integrada	7	109	B	Santa Cruz de Tenerife	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	110	B/C	La Laguna	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Cantabria</i>							
Agente empleo Oficina Integrada	3	111	B	Santander	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	112	B/C	Santander	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Segovia</i>							
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	113	B/C	Segovia	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Sevilla</i>							
Agente empleo Oficina Integrada	14	114	B	Sevilla	22	178.176	2,00
Agente empleo Oficina Integrada	7	115	B	Alcalá de Guadaira	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	116	B/C	Carmona	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	117	B/C	Camas	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	3	118	B/C	Ecija	20	123.660	2,00

Centro directivo y puestos de trabajo	Plazas	Código	Grupo	Localidad	Nivel complemento destino	Complemento específico anual - Pesetas	Puntuación mínima
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	119	B/C	Estepa	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	4	120	B/C	Lebrija	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	121	B/C	Lora del Rio	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	122	B/C	Morón	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	123	B/C	Osuna	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	124	B/C	San José de la Rinconada	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	125	B/C	San Juan de Aznalfarache	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	126	B/C	Sanlúcar la Mayor	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	13	127	B/C	Sevilla	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	3	128	B/C	Utrera	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Tarragona</i>							
Agente empleo Oficina Integrada	3	129	B	Tarragona	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	4	130	B/C	Tarragona	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Toledo</i>							
Agente empleo Oficina Integrada	3	131	B	Toledo	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	132	B/C	Talavera	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Valencia</i>							
Agente empleo Oficina Integrada	7	133	B	Valencia	22	178.176	2,00
Agente empleo Oficina Integrada	7	134	B	Catarroja	22	178.176	2,00
Agente empleo Oficina Integrada	7	135	B	Puerto de Sagunto	22	178.176	2,00
Agente empleo Oficina Integrada	7	136	B	Alacuas	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	137	B/C	Alcira	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	4	138	B/C	Burjasot	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	3	139	B/C	Gandía	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	140	B/C	Játiva	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	141	B/C	Torrente	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	20	142	B/C	Valencia	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Valladolid</i>							
Agente empleo Oficina Integrada	7	143	B	Valladolid	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	144	B/C	Valladolid	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Vizcaya</i>							
Agente empleo Oficina Integrada	7	145	B	Bilbao	22	178.176	2,00
Agente empleo Oficina Integrada	7	146	B	Guecho	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	5	147	B/C	Baracaldo	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	148	B/C	Basauri	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	6	149	B/C	Bilbao	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	2	150	B/C	Durango	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	151	B/C	Santurce	20	123.660	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	1	152	B/C	Sestao	20	123.660	2,00
<i>Dirección Provincial de Zaragoza</i>							
Agente empleo Oficina Integrada	14	153	B	Zaragoza	22	178.176	2,00
Jefe Area Oficina Empleo 1. ^a	3	154	B/C	Zaragoza	20	123.660	2,00

ANEXO II.1

Don

Cargo

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

Datos del funcionario:

Apellidos y nombre

Cuerpo o Escala Grupo

Documento nacional de identidad Número Registro Personal Fecha nombramiento

a) Situación administrativa:

- Servicio activo.
- Servicios especiales.
- Servicios en Comunidades Autónomas.
- Excedencia forzosa. Localidad del último destino
- Suspensión de funciones: Localidad del último destino
- Disposición transitoria segunda, 2, párrafo 2, Ley 30/1984.
- Excedencia voluntaria: 29.3. a) Ley 30/1984.
- 29.3. b) Ley 30/1984.
- 29.3. c) Ley 30/1984. Fecha
- Localidad del último destino

b) Destino actual:

1. Ministerio, Organismo y localidad
- 1.1 Definitivo Concurso. Fecha
- Libre designación. Fecha
- 1.2 Provisional. Localidad último destino en propiedad
- Fecha toma de posesión
2. Comunidad Autónoma
- Transferido. Fecha
- Traslado. Fecha
- Libre designación. Fecha
3. Comisión de servicio.
- Ministerio u Organismo
- Comunidad Autónoma
- Fecha toma de posesión

ANEXO II.2

Méritos preferentes que acredita (base tercera)

a) En la actualidad ocupa un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino Especificítese según el caso

- Grado consolidado o en su carencia.
- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se desempeñe.
- Habilitación (disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2617/1985).

b) Ha realizado los siguientes cursos en algún Centro Oficial de Formación de Funcionarios relacionado con el puesto o puestos solicitados:

CURSO	CENTRO OFICIAL
.....
.....
.....
.....

c) Está en posesión de (título académico):

.....

d) Tiempo de servicio efectivo en la Administración estatal o autonómica en el Grupo hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

Años Meses Días

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso de vacantes convocado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con fecha

El Jefe de la Unidad de Personal,
(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO III

Don
Jefe de la Unidad de Personal de

CERTIFICA: Que don durante los tres últimos años ha desempeñado los siguientes puestos:

Denominación	Localidad	Nivel	Tiempo (en meses)
.....
.....
.....
.....
.....

Lo que expido a petición del interesado para que surta los efectos oportunos en el concurso convocado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha

(Lugar, fecha, firma y sello)



ANEXO IV

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Número de solicitud	
---------------------	--

(no escribir en este recuadro)

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, convocado por Orden de («Boletín Oficial del Estado»).

Número de Registro de Personal			Cuerpo o Escala			Grupo		
DATOS PERSONALES								
Primer apellido			Segundo apellido			Nombre		
Fecha de nacimiento			Oferta de empleo público año Número de promoción en dicha oferta			Teléfono de contacto (con prefijo)		
Año	Mes	Día						
Domicilio (calle o plaza y número)			Código Postal		Domicilio (nación, provincia, localidad)			
SITUACION Y DESTINO								
Situación administrativa actual:								
Activo <input type="checkbox"/>			Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>			Otras:		
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:								
En propiedad <input type="checkbox"/>			Con carácter provisional <input type="checkbox"/>					
Ministerio, Organismo o Autonomía			Provincia			Localidad		
Denominación del puesto de trabajo que ocupa			Unidad			Nivel C. destino		
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>								
Ministerio, Organismo o Autonomía			Provincia			Localidad		
Denominación del puesto de trabajo que ocupa			Unidad			Nivel C. destino		

(Fecha y firma.)

ANEXO V

Destinos especificados por orden de preferencia *

Orden de preferencia	Numero de clave del puesto	Grupo	Nivel	Complemento específico Pesetas	Localidad

* En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.

(Lugar, fecha y firma.)

UNIVERSIDADES

8173 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1990, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran Comisiones que han de juzgar concursos para la provisión de plazas de profesorado universitario.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, 8, del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6.º 6 y 6.º 9, ambos del citado Real Decreto, sobre designación de los miembros de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de profesorado universitario de la Universidad Politécnica de Madrid.

Este Rectorado ha resuelto nombrar las Comisiones que se relacionan en los anexos adjuntos I y II, que han de juzgar concursos de plazas de Catedráticos de Escuela Universitaria y Titulares de Escuela Universitaria, correspondientes a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1989.

Madrid, 22 de marzo de 1990.—El Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, Rafael Portaencasa Baeza.

ANEXO

CONVOCATORIA «BOE» 14 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Catedráticos de Escuela Universitaria

AREA DE CONOCIMIENTO: «CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS»

Plaza número: 4/89

Comisión titular:

Presidente: Don Javier Cárdenas y Chávarri, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Juan Manuel del Río Zuloaga, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don José Nicasio Roca Cladera, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña; don Fernando Cabrera Franco, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla, y don Enrique Carvajal Salinas, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don Pedro María Rubio Requena, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Fernando Moro Sáenz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Vicente A. Galvañ Llopis, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia; don Enrique Gálvez Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada, y don Javier Azpiazu Monteys, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

ANEXO II

Profesores Titulares de Escuela Universitaria

Plaza números 17 y 18/89

Comisión titular:

Presidente: Don Adolfo Rupérez Cuéllar, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don José Andrés de la Iglesia González, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.